

EL DEBER DE LA REPRESENTACIÓN JUSTA

El deber de la representación justa es el deber legal del sindicato de representar a todos los trabajadores de una unidad de negociaciones con igualdad y en buena fe.

Este deber requiere que el sindicato actúe justamente, imparcialmente y sin mal intención o sin discriminar cuando esté considerando la queja de un trabajador. Se requiere que el sindicato tome pasos razonables para investigar una queja y deberá representar a los miembros de manera objetiva.

El deber requiere tres cosas de parte del sindicato:

- Que todos los miembros sean representados sin discriminación;
- Que se ejerza la discreción en buena fe; y
- Que el sindicato no actúe de forma arbitraria.

El deber de la representación justa no requiere que el sindicato continúe con todas las quejas hasta el paso final del procedimiento de quejas o de tomar todos los pasos que el miembro quiera que tome. Si requiere que las decisiones del sindicato sobre si procesar una queja o ir a la arbitración sean objetivas y basadas en los hechos del caso, no en sentimientos arbitrarios sobre el miembro presentando la queja.

Como delegado, acuérdesese de:

1. Tratar a todos los miembros con igualdad.
2. Nunca discrimine contra un miembro en base a su raza, genero, orientación sexual, afiliación política, religión, origen nacional u otra razón discriminatoria.
3. Haga una investigación completa de los hechos de la posible queja y asegúrese de mantener buenos records de su investigación.
4. Mantenga un proceso honesto y transparente sobre si planea procesar una queja y su justificación.
5. Presente las quejas dentro de los límites de tiempo.
6. Consulte con los delegados con experiencia y el personal sindical si está manejando una situación de la cual no se siente seguro.